



BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LARGA DURACIÓN DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO PARA LOS MUSEOS MUNICIPALES

El Ayuntamiento de Badajoz CONVOCA pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo de **TÉCNICO DE GRADO MEDIO DE MUSEOS**, con el fin de atender las contrataciones de ***larga duración*** que surjan en el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, de conformidad con el Acuerdo General de Contratación, firmado con las centrales sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.- Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para la constitución de una Bolsa de Trabajo de **TÉCNICO DE GRADO MEDIO PARA LOS MUSEOS MUNICIPALES**, asimilados al Grupo A2 y nivel 23, para la realización de contratos de trabajo que por sus características (**Contratos regulados por programas subvencionados, contratos de interinidad, etc.**) pueden ser realizados por un tiempo superior al contemplado con carácter general para las bolsas de trabajo (12 meses), de conformidad con lo establecido en el apartado 2.3 del Acuerdo Administración-Sindicatos de fecha 13 de Marzo de 2.014.

1.2 El sistema de selección constará de dos ejercicios.

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora y 15 minutos, a un cuestionario de 60 preguntas con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario anexo.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 5 preguntas adicionales tipo test, que los aspirantes deberán responder, las cuales sustituirán por orden correlativo, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el temario anexo, entre dos propuestos por el Tribunal, durante el tiempo que éste estime oportuno. Será elegido mediante sorteo y en presencia de los aspirantes.

1.3 El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como Anexo.

2.- Requisitos de los aspirantes:

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.



- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación:
 - **Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Grado.** En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Dicho requisito deberá acreditarse previamente a la formalización del correspondiente contrato.

El personal discapacitado, en su caso, deberá tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Contratación de Personal Temporal en el Ayuntamiento de Badajoz, el 10% de los llamamientos que se realicen se reservarán para personal discapacitado.

2.2. Los requisitos establecidos en la Base 2.1. anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3.- Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, el cual deberá descargarse de la página web municipal



(www.aytobadajoz.es), o bien se facilitará a quienes lo soliciten en la Oficina de Información de este Ayuntamiento.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.- Plaza de España, 1.- 06002 Badajoz, y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

- **Fotocopia del D.N.I.**
- **Fotocopia de la titulación requerida.** En caso de que la fotocopia aportada no sea del título propiamente dicho, se considerará válida la fotocopia de la certificación supletoria del título si va acompañada de la copia del pago de las tasas de expedición del título (con la validación mecánica o sello de la entidad bancaria correspondiente), sin que se admita una de ellas sin la otra, ni ningún otro tipo de documentación.
- **Comprobante o justificante (ORIGINAL) de abono de tasas** o de estar exento de su abono, según lo estipulado en el apartado 3.2.3 de estas bases. **No se admitirá el pago de tasas por internet.**

En el caso de aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

3.2.3. Los derechos de examen serán de **24,04 €** que se ingresarán en las siguientes Entidades y Números de cuentas:

IBERCAJA Banco S.A.	ES65-2085-4500-76-0331517724
LIBERBANK	ES36-2048-1299-88-3400000783
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	ES79-3009-0001-24-1141135028
BANKIA	ES23-2038-4603-17-6000159656



BBVA

ES85-0182-6031-65-0200088158

CAIXABANK

ES73-2100-2318-41-0200063552

Indicando "Bolsa de Trabajo Larga Duración **TÉCNICO GRADO MEDIO MUSEO**".

En ningún caso la presentación y pago de las tasas supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases 3.2.1 y 3.2.2.

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Badajoz Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen en Convocatorias para acceder a la Función Pública, artículos 4 y 6:

- a) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.
- b) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general

En cualquier caso habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición conjuntamente, con los siguientes documentos:

- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo **debidamente sellada** por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado selle la tarjeta por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla sellado por dichos medios.
- Presentación de **Vida Laboral de la Seguridad Social** a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los dos mencionados en el párrafo anterior, al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

No se considerarán como desempleados a aquellas personas que, aun figurando como desempleados en las oficinas del Sexpe, no conste su situación de desempleado en su Vida Laboral.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.



3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 3.2.2 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha Resolución se publicará en el BOP de Badajoz.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de **diez días** naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el BOP de Badajoz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en en el BOP de Badajoz resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4. Contra las Resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.5. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

4.6. En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.



La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP de Badajoz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- Tribunal Calificador.

5.1. El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma, sin perjuicio de las modificaciones que puedan sufrirse como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo con las Centrales Sindicales en aplicación de la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura:

- **Un Presidente.** Funcionario o Laboral Fijo de igual o mayor categoría.
- **Cuatro vocales** Cuatro empleados públicos de igual o mayor categoría.
- **Un Secretario,** que será funcionario del Servicio de Recursos Humanos, que actuará sólo con voz, pero sin voto, su labor se ceñirá a dar fe pública.

Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

5.2. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos de carácter fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

5.3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador, puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Badajoz, así como de los Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal.

5.4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

5.6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la



realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

6.3. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

6.4. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las Actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el Acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

7.- Calificación del ejercicio.

7.1 La calificación del primer ejercicio se realizará de conformidad con la fórmula *Aciertos – (errores/3)*, siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna. El ejercicio será calificado con una puntuación de 0 a 10 puntos.



7.2.- El segundo ejercicio será realizado únicamente por aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, y será valorado por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, será eliminada ésta y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas. El segundo ejercicio será calificado con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación de 5 para entender superada la prueba.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

7.3. – Puntuación final.

7.3. Para superar el proceso selectivo será necesario aprobar los dos ejercicios de la convocatoria. La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones de ambas pruebas. El orden de aprobados vendrá determinado por la suma de las notas de las pruebas y, en caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayores de 45 años, dando preferencia al aspirante de mayor edad.
2. Jóvenes menores de 30 años, dando preferencia al aspirante de menor edad.
3. Mayores de 30 años y menores de 45 años, dando preferencia a los de mayor edad.

8.- Lista de aprobados.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

9.- Incompatibilidad.

Para la realización de cualquier contratación, será requisito indispensable que no exista incompatibilidad legal en base a relaciones contractuales anteriores, requisitos exigidos por otras administraciones públicas, cuando sean éstas las responsables de subvencionar las contrataciones, o cualquier otro tipo de incompatibilidad que impida realizar el contrato de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

De existir incompatibilidad, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, en sucesivos llamamientos, se procederá a la contratación de estas personas, si la incompatibilidad hubiese desaparecido, siempre que no se hubiera realizado nueva convocatoria. De hacerse nueva convocatoria, automáticamente se perderá el derecho a ser contratado.

10.- Llamamiento de aprobados.

El llamamiento de los aspirantes aprobados se hará progresivamente en función de las necesidades de personal hasta agotar la totalidad de la lista de aprobados, en su caso.



Las personas que sean llamadas para firmar un contrato y no lo hagan, perderán automáticamente su derecho, excepto en el siguiente supuesto:

- Enfermedad del solicitante debidamente justificada. Esta situación supondrá la reserva de su posición en la lista y volverá a ser llamado en sucesivas ocasiones, hasta nueva convocatoria. Realizada nueva convocatoria perderá automáticamente todos sus derechos.

11.- Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales del Servicio de Recursos Humanos para su consulta, así como en la página web municipal.

Badajoz, a 19 de Julio de 2017.

**EL ALCALDE, P.D.
LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE RR.HH.
B.O.P. Badajoz, nº 115, 19/06/15.**

Fdo. Beatriz Villalba Rivas.



ANEXO

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- Constitución 1978. Estructura y Título Preliminar. Títulos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X.

Tema 2.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995, de 8 de Noviembre). Capítulo I y arts. 1,2 y 3 del R.D. 773, Equipo de Protección Individual.

Tema 3.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995, de 8 de Noviembre). Capítulos II, III y V y arts. 4,5, 6, 7, 8, 9 y 10 y disposiciones del R.D. 773, Equipo de Protección Individual.

Tema 4.- Acuerdo regulador de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y Organismos Autónomos. Capítulos I, II.

Tema 5.- Acuerdo regulador de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y Organismos Autónomos. Capítulo III.

Tema 6.- Acuerdo regulador de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y Organismos Autónomos. Capítulos IV, V.

Tema 7.- Acuerdo regulador de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y Organismos Autónomos. Capítulos VI, VII, VIII.

Tema 8.- Acuerdo regulador de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y Organismos Autónomos. Capítulos IX, X, XI y XII.

Tema 9.- Ley Reguladora de las bases de Régimen Local. Preámbulo, Título I, II y III.

Tema 10.- Ley Reguladora de las bases de Régimen Local. Títulos IV, V, VI y VII.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 11.- Museo: evolución histórica del concepto museo, definición de museo, concepciones teóricas.

Tema 12.- Museología y museografía: definición, objeto, la nueva museología.

Tema 13.- Dependencia administrativa de los museos. Los Museos de Titularidad Estatal, los museos y las Comunidades Autónomas.

Tema 14.- Museos privados, de fundaciones, de corporaciones, eclesiásticos.

Tema 15.- Museos pedagógicos: concepciones, terminología. Historia. Objetivos.

Tema 16.- Los museos locales: de los orígenes al estado actual. Su función científica y su función educativa.



Tema 17.- La gestión de museos: objetivos, propósito y las funciones de la gestión en los museos.

Tema 18.- La estructura de la organización de los museos: las formas de gobierno del museo y los miembros del órgano de gobierno del museo.

Tema 19.- Los métodos de la gestión de museos. Las funciones ejecutivas: planificación, gestión de las colecciones, gestión de actividades, gestión de las instalaciones y gestión económica.

Tema 20.- Organización de un museo: área de conservación e investigación, área de difusión, área de administración y dirección.

Tema 21.- Misiones indispensables del museo: misión educativa, científica, misión difusora y social.

Tema 22.- Elementos constitutivos del museo: el público, la planificación, el continente y el contenido.

Tema 23.- Tipologías museológicas según la disciplina, según la densificación objectual, según la propiedad.

Tema 24.- Museos y marketing: Necesidad. Métodos. El plan de marketing. El marketing en el museo. Análisis del marketing en el contexto del museo: colecciones, público, mecanismos de organización, personal y edificio.

Tema 25.- Planificación y planes de los museos.

Tema 26.- Los objetivos de los museos: que son, necesidad fijación de objetivos y clasificación.

Tema 27.- Los museos y la comunicación de masas: teoría y práctica.

Tema 28.- La investigación y la evaluación en los museos: teoría y concepto.

Tema 29.- El lenguaje y los textos en los museos: cómo funciona, el poder del lenguaje, su elaboración y evaluación.

Tema 30.- Museos: Ámbitos de aprendizaje.

Tema 31.- La didáctica en los museos según el ICOM.

Tema 32.- El departamento de educación y acción cultural: personal, funciones y objetivos.

Tema 33.- El departamento de educación y acción cultural: tipología y características socio-psicológicas del público.

Tema 34.- El departamento de educación y acción cultural: programas educativos, exposiciones, actividades y otros recursos didácticos.

Tema 35.- El departamento de educación y acción cultural: las maletas didácticas.



Tema 36.- Las Asociaciones de Amigos de los Museos: origen, objetivos y aportaciones.

Tema 37.- La exposición: el objeto, reproducciones, fotografías, lenguaje, gráficos, maquetas, espacios expositivos. El público. Las vitrinas. Exposiciones temporales y exposiciones itinerantes.

Tema 38.- El sistema de documentación en el museo. La aplicación de documentación y gestión museográfica DOMUS.

Tema 39.- Urbanismo y arquitectura de museos: emplazamiento urbanístico. La arquitectura de los museos. Elasticidad y extensibilidad del espacio. La utilización del espacio.

Tema 40.- La conservación de los fondos de un museo: composición atmosférica, medidas de protección, la humedad, la temperatura, factores de alteración de los objetos.

Tema 41.- Protección de los bienes en los museos. Almacenamiento, manipulación, embalaje y transporte de bienes culturales en el Museo.

Tema 42.- El ICOM: funciones, organización y servicios.

Tema 43.- La documentación museográfica: los precedentes de la documentación museográfica hasta el s. XVIII

Tema 44.- La documentación museográfica y los inicios del museo moderno: la documentación de las colecciones en el s. XVIII.

Tema 45.- La documentación museográfica: la documentación en los museos desde el s. XIX hasta nuestros días.

Tema 46.- La estructura museística de la ciudad de Badajoz.

Tema 47.- Museos municipales: Museo del Carnaval. Funciones, organización y servicios.

Tema 48.- Museos municipales: Museo de la Ciudad Luis de Morales. Funciones, organización y servicios.

Tema 49.- Normativa Estatal: Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español: Del Patrimonio Documental y Bibliográfico y de los Archivos, Bibliotecas y Museos. Real Decreto 620/1987, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos. Real Decreto 1305/2009, de 31 de julio, por el que se crea la Red de Museos de España.

Tema 50.- Normativa Autonómica: Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: De los museos. Decreto 110/1996, de 2 de julio, sobre la creación de la Red de Museos y exposiciones museográficas permanentes de Extremadura.